



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:

ORDENANZA 8043

Artículo-1º:-La exhibición y venta al público de elementos ópticos solo podrá hacerse en un establecimiento de óptica, para cuya habilitación deberá previamente obtener la autorización respectiva de la autoridad sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Provincial nº 419/71, que reglamenta la instalación y funcionamiento de los mismos.

Artículo-2º:-Entiéndase por "elementos ópticos", a todo elemento destinado a interponerse en el campo visual, armazones o monturas, cristales y en general todo tipo de anteojos o sus componentes ya sean protectoras filtrantes, correctores y lentes de contacto; tanto los prescritos médicamente como los de utilización estética.

Artículo-3º:-Quedan excluidos de esta ordenanza todos aquellos elementos ópticos, destinados al sistema de seguridad industrial.

Artículo-4º:-Las infracciones a la presente Ordenanza serán pasibles de las sanciones previstas para la falta de habilitación.

Artículo-59:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús 7 de julio de 1995.-

[Handwritten mark]

[Signature]
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
JOSE PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRODIGADA POR DECRETO N° 1403
DE FECHA 24 JUL 1995

Registrada bajo el No 8043
[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

EN COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILO
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Handwritten mark]

